

dableen para el trafico y Comercio que se Expone  
ximencia gravissima por finis del p.º acordado  
Componer con la mayor Economia, e igualdad  
Cual Seminario en el Estado de peones y Curas para  
paralogos redas Comenon a los Semores. D.º Juan Tor  
cilla, y D.º Juan de Moya, y demas Companeros  
Cavallero Brox Jurado lo Expedieren sin la menor  
revera. Y acordado a las Necesidad que se halla  
muchos, o la mayor parte de los Semores se les ayude  
a tener Comoro de franco diario a los peones, o Tor  
ros q.º se ocuparen en sus Comporion. Cuyo Impo  
medante a estas mandado por D.º m.º q.º la Com  
sion de Caminos se Comete a los propios de  
Blas seliba Comera con la devida Justificacion  
lo necesario, y se suplica al Sr. Gov.º que con  
aquel zelo y actividad que tiene acostumbrado del  
respicio por lo Comune por suplicas tomando qual  
Prudencia, como Combeniente, ha de dar a  
los mas seguros apremios a fin de que tenga efecto  
esta Importancia; Y visto por el Sr. Gov.º Dijo: que  
puede oponer por quanto quanto medio Comendacion  
tenga efecto lo acordado, acordado. Que se for  
tifique por el Alvaril, mayor, y menor, no  
solo acaer por Callar los peones que deseen concurrir  
sino a todo lo reman que ocaer para lo que los  
Cavalleros Comenon nombrados con esta acuerdo  
y averencia a present. Ena formaren todo lo  
dize para las personas q.º deseen concurrir